

INCREMENTAN REMUNERACIONES A TRABAJADORES DE CONCEJOS MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

DECRETO-LEY N° 22915

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 147.79.EF se ha dispuesto la implementación de un programa de nivelación-categorización para los trabajadores obreros de los Concejos Municipales de la provincia de Lima;

Que es conveniente hacer extensivo dicho programa al personal obrero del resto de Concejos Municipales de la República;

Que sin embargo, la implementación de dicho programa a nivel de todos los Concejos Municipales demanda la formalización de criterios y procedimientos que garanticen su adecuada aplicación, por lo que resulta necesario autorizar con cargo a la nivelación-categorización un incremento de remuneraciones para el citado personal obrero;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1º— Autorízase a los Concejos Municipales de la República a otorgar a sus trabajadores obreros, a partir del 1 de Marzo de 1980, un incremento mensual de S/. 4,000.00 en sus remuneraciones por concepto de asignación excepcional con cargo a la nivelación-categorización que se establezca en cada uno de dichos Concejos.

Art. 2º— El incremento dispuesto por el Art. precedente no es de aplicación en el caso del personal obrero comprendido en los alcances del D. S. N° 147.79.EF.

Art. 3º— El Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía y Finanzas, determinarán en forma conjunta, los criterios y montos para la nivelación-categorización a que se refiere el Art. 1º del presente D.L., los mismos que serán aprobados por Resolución Suprema refrendada por los Titulares de dichos Ministerios.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Febrero de 1980.

Gral. de Div. EP **Fco. Morales Bermúdez C.**

Gral. de Div. E.P. **Pedro Richter Prada**,
Primer Ministro y Ministro de Guerra Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P. **Juan Egúsquiza B**

Doctor **Jayler Silva Ruete**.

Gral. de Brig. EP **Fernando Velit Sabatini**.